

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, primero de diciembre de 2021. Paso a despacho del señor juez informándole que:

1. Que el IDAEM, dio respuesta a nuestro oficio No. 298 de 8 de noviembre de 2021. (consec. 49)
2. Que el apoderado judicial de la parte demandante, allega copia de los correos remitidos a la POLICIA NACIONAL donde solicita información para llevar a cabo la prueba decretada en audiencia del 3 de noviembre de 2021 (consec. 52 y 69)
3. El apoderado Judicial de la parte demandante, allega respuesta al derecho de petición elevado ante la POLICIA NACIONAL (consec. 70)
4. La POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE TRANSITO Y TRANNSPORTE SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL, mediante oficio DITRA-GUCRI- 29.25 del 16-11-2021, solicita al despacho la remisión de piezas procesales, para proceder a realizar el peritaje por el Despacho (consec. 71)
5. El apoderado judicial de la parte demandante, allega excusa respecto de la inasistencia del señor BRAYAN STIVEN GONZALEZ GARCÍA, la cual se encuentra suscrita por la señora MARIA AYDA LUZ GARCIA VASQUEZ. (consec. 72)
6. El apoderado judicial de la parte demandante, allega el diligenciamiento de los oficios Nos. 294, 295, 296, 297, 298, 300, 301 y 302 del 08 de noviembre de 2021, debidamente radicados en las entidades correspondientes. (consec. 73-76)
7. El cuerpo de Bomberos Voluntarios de Florida (V), dio respuesta, al requerimiento realizado por oficio 301 del 8 de noviembre de 2021 (consec. 74).

Sírvase Proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Diciembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio número: **1068**

ASUNTO : DISPOSICIONES VARIAS
PROCESO : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE : LUZ STELLA SONICO Y OTROS
DEMANDADOS : EXPRESO PRADERA PALMIRA LTDA.
ARGEMIRO SALAZAR VALENCIA
JAIME ANTONIO GIL LÓPEZ
RADICACIÓN : 765203103003-2019-00194-00

Teniendo en cuenta el Informe Secretarial que antecede, se procede a tomar las decisiones que en derecho corresponden de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. Se ordenará **agregar a los autos y tener en cuenta en el momento procesal oportuno**, la respuesta emitida mediante comunicado con radicado **202114000017451** del **18-11-2021** en el presente trámite por el IDEAM. (consecutivo 49 E.D.)

2. Se ordenará **agregar a los autos** para que conste en el expediente sin pronunciamiento alguno, los documentos de los consecutivos 52 y 69 toda vez que son copia de los correos remitidos por el apoderado judicial del demandante a la POLICIA NACIONAL.

3. Se ordenará **agregar a los autos y tener en cuenta en el momento procesal oportuno**, la respuesta al derecho de petición emitida por la POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DEL VALLE – OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO mediante radicada bajo el número **749 ticket No. 129406-20211104** del 11-011-2021, allegada por el apoderado judicial de la parte demandante. (consecutivo 70 E.D.)

4. En lo tocante a la respuesta emitida por la POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL, mediante oficio No. **DITRA-GUCRI-29.25** del **16-11-2021** se pondrá en conocimiento de la parte demandante, pue si bien es cierto, el despacho cuenta con los documentos requeridos por la referida entidad, debe tenerse en cuenta, que el presente proceso se encuentra digitalizado, y por ese motivo los documentos solicitados no cuenta una definición que sea legible en su totalidad.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL, solicita la documentación de menara **legible**, este estrado judicial **REQUERIRÁ** al apoderado de la parte demandante para que remita los documentos solicitado por la autoridad policial de manera legible; por lo que deberá acreditar al Despacho dicha remisión. (Consecutivo 71 E.D.)

5. Respecto al memorial presentado por la señora MARIA AYDA LUZ GARCIA VASQUEZ, por medio del cual excusa al demandante BRAYAN STIVEN GONZALEZ GARCÍA por inasistencia a la audiencia inicial celebrada los días 27 de octubre de 2021 y, 2 y 3 de noviembre de 2021, encuentra este despacho que en atención a lo prescrito en el inciso 3 del numeral 3 del artículo 372 del C.G.P., no podrá ser apreciada, debido a que dentro de los tres días siguientes a la celebración de la audiencia, pues dicha excusa fue arrimada al plenario el 17 de noviembre de 2021.

Ahora, si bien dicha excusa no fue arrimada en término, encuentra este despacho de los argumentos esgrimidos por la demandante MARIA AYDA LUZ GARCIA VASQUEZ, que el señor BRAYAN STIVEN GONZALEZ GARCÍA demandante en el presente proceso, no pudo comparecer al despacho por motivos de seguridad, por ello, este despacho considera que por el momento no es viable la imposición de la sanción que prevé la norma por no acudir a la precitada audiencia.

No obstante, lo anterior, este estrado judicial ordenará requerir al apoderado judicial del señor BRAYAN STIVEN GONZALEZ GARCÍA, para que manifieste a este despacho, si su mandante comparecerá al presente proceso, teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la señora MARIA AYDA LUZ GARCIA VASQUEZ en el memorial de excusa, allegado a este despacho el 11 de noviembre de 2.021. (consec. 72)

6. En cuanto al diligenciamiento de los oficios Nos. 294, 295, 296, 297, 298, 300, 301 y 302 del 08 de noviembre de 2021, allegado al presente tramite por el apoderado judicial de la parte demandante, este estrado judicial ordenará **agregar al expediente y tener en cuenta en el momento procesal oportuno**, con el fin que la parte interesada en los mismos, realice el seguimiento de cumplimiento de los mismos, de conformidad con lo previsto en el numeral 8, artículo 78 del C.G.P. (consecutivo 73 – 76 E.D.)

7. Finalmente, respecto de la respuesta emitida por el Cuerpo de Bomberos de Florida, al requerimiento realizado por oficio 301 del 8 de noviembre de 2021, se ordenará **agregar al expediente y tener en cuenta en el momento procesal oportuno**. (consecutivo 74 E.D.)

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR AL EXPEDIENTE Y TENER EN CUENTA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, la respuesta emitida mediante comunicado con radicado **202114000017451** del **18-11-2021** por el IDEAM.

SEGUNDO: AGREGAR AL EXPEDIENTE SIN PRONUNCIAMIENTO ALGUNO los documentos obrantes en los consecutivos 52 y 69, toda vez que son copia de los correos remitidos por el apoderado del demandante a la POLICIA NACIONAL.

TERCERO: AGREGAR AL EXPEDIENTE Y TENER EN CUENTA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, la respuesta al derecho de petición emitida por la POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DEL VALLE – OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO mediante radicada bajo el número **749 ticket No. 129406-20211104** del 11-011-2021.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE DEMANDANTE la respuesta emitida por la POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL, mediante oficio No. **DITRA-GUCRI-29.25** del **16-11-2021**, y **REQUERIR A DICHO EXTREMO PROCESAL** a través de su apoderado judicial, para que **remita la documentación** solicitada por esa autoridad policía de menara **legible**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

QUINTO: NO ACEPTAR la excusa presentada por la señora MARIA AYDA LUZ GARCIA VASQUEZ, por medio de la cual justifica la inasistencia a la audiencia inicial del señor BRAYAN STIVEN GONZALEZ GARCÍA, teniendo en cuenta que la misma no se atempera a lo previsto en el inciso 3 del numeral 3 del artículo 372 del C.G.P., sin embargo, este despacho se abstiene de imponer la sanción pecuniaria indicada en dicha norma, por lo expuesto en la parte motiva.

Igualmente, se ordena **REQUERIR** al apoderado judicial del extremo demandante, para que, en el **término de ejecutoria** de la presente providencia, informe a este estrado judicial, en virtud de las manifestaciones expuestas por la señora MARIA AYDA LUZ GARCIA VASQUEZ, en el memorial de excusa allegado a este estrado judicial el 17 de noviembre de 2021, si el demandante **BRAYAN STIVEN GONZALEZ GARCÍA** comparecerá a este proceso.

SEXTO: AGREGAR AL EXPEDIENTE Y TENER EN CUENTA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, diligenciamiento de los oficios Nos. 294, 295, 296, 297, 298, 300, 301 y 302 del 08 de noviembre de 2021, allegado al presente trámite por el apoderado judicial de la parte demandante, quien deberá realizar el respectivo seguimiento de cumplimiento de los mismos, de conformidad con lo previsto en el numeral 8, artículo 78 del C.G.P.

SEPTIMO: AGREGAR AL EXPEDIENTE Y TENER EN CUENTA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, de la respuesta emitida por el Cuerpo de Bomberos de Florida, al requerimiento realizado por oficio 301 del 8 de noviembre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

VHM

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA- VALLE SECRETARIA	
Palmira, (Valle)	03-12-2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 148 de la misma fecha.	
VANESSA HERNANDEZ MARÍN Secretaria	

Solicitud información para Informe Pericial

DIEGO ANDRES SEGURA ISAZA <diego.segura@correo.policia.gov.co>

Mié 17/11/2021 8:59

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

Solicitud informacion para informe pericial.pdf;

Radicación: **76520-31-03-003-2019-00194-00**

Proceso: **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

En atención al requerimiento realizado a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, mediante oficio **No. 302** de fecha 08/11/2021, en el que se informa que ...*“a través del auto **No. 974** del 3 noviembre de 2021, que consta en Acta de Audiencia Pública de la misma fecha, se dispuso decretar como prueba de oficio INFORME PERICIAL a cargo de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, para lo cual mencionada entidad deberá allegar peritación conceptuando sobre la causa eficiente del accidente de tránsito ocurrido el 11 de junio del 2011, en la vía que del municipio de Pradera (V) conduce al municipio de Florida (V)”*; comedidamente me permito dar respuesta a ese despacho a través de la comunicación oficial anexa.

Atentamente,

Intendente **DIEGO ANDRES SEGURA ISAZA**

Perito en Reconstrucción de Accidentes de Tránsito

Seccional de Investigación Criminal de la Dirección de Tránsito y Transporte

Policía Nacional de Colombia



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

No. S-2021 –

/DITRA – GUCRI – 29.25

Bogotá D.C., **16 NOV 2021**

Señora
VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria Juzgado Civil del Circuito 003
Carrera 29 No. 22 – 43, oficina 207
Palmira - Valle

Asunto: Solicitud información para Informe Pericial
Radicación: 76520-31-03-003-2019-00194-00
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

En atención al requerimiento realizado a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, mediante oficio No. 302 de fecha 08/11/2021, en el que se informa que ...*“a través del auto No. 974 del 3 noviembre de 2021, que consta en Acta de Audiencia Pública de la misma fecha, se dispuso decretar como prueba de oficio INFORME PERICIAL a cargo de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, para lo cual mencionada entidad deberá allegar peritación conceptuando sobre la causa eficiente del accidente de tránsito ocurrido el 11 de junio del 2011, en la vía que del municipio de Pradera (V) conduce al municipio de Florida (V)”*; comedidamente me permito dar respuesta a ese despacho judicial en los siguientes términos:

Esta unidad cuenta con personal idóneo en la investigación y reconstrucción de accidentes de tránsito, peritos que actúan sobre la base de los datos recolectados en las diligencias de los actos urgentes y demás información obtenida y allegada mediante el resultado de la investigación metodológica (EMP y/o EF), para que apoyándose en los principios y ciencias auxiliares de la criminalística obtengan un resultado fehaciente con soporte técnico y rigor metodológico en aras de establecer las condiciones en que se desarrolló el citado accidente tránsito.

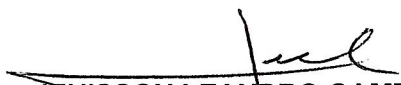
Con el fin de dar respuesta positiva a su requerimiento y con el objetivo de aportar eficientemente al desarrollo de la audiencia de instrucción y juzgamiento, es estrictamente necesario el aporte de los elementos de información, además del suministro de los antecedentes del procesamiento del lugar de los hechos y fijación de EMP y EF, necesarios como insumo para la emisión del informe técnico, tal y como lo expone la Guía aprobada por el Área de Policía Científica y Criminalística DIJIN No. 2DC-GU-0026 “Actividad Pericial en la Reconstrucción de Accidentes de Tránsito”, así:

1. Formato Informe Policial de Accidente de Tránsito IPAT (legible).
2. Fijación fotográfica impresa o digital a color, con pie de foto que permitan un mayor entendimiento.
3. Fijación topográfica (si la fijación topográfica se realizó mediante estación total o escáner, de ser posible anexar en medio digital en formato CSV (extensión de archivo “valores separados por coma”), los puntos del levantamiento topográfico – cartera de campo o escaneo).
4. Inspección mecánica y de daños de los vehículos intervinientes.

5. Formato entrevista en FPJ14 y/o formato interrogatorio en FPJ-27, de los intervinientes.
6. Registro de videos de existir.
7. Dictámenes de embriaguez, alcoholemia y lesiones realizadas por un profesional de la medicina.
8. Formato actuación primer respondiente FPJ-4 y de otras autoridades intervinientes.
9. Formato informe ejecutivo FPJ-3.
10. Formato acta de inspección a lugares FPJ-9.

Para atender su requerimiento se ha designado al señor Intendente DIEGO ANDRÉS SEGURA ISAZA, Perito en Reconstrucción de Accidentes de Tránsito (SIJIN – DITRA), con quien se podrá tomar contacto al teléfono 316 4811200. Correo diego.segura@correo.policia.gov.co. Es importante tener en cuenta que, debido a la carga laboral y cumplimientos de la misionalidad, la misma podrá ser atendida en un término no inferior a 60 días una vez sea allegada la documentación requerida.

Atentamente,


Mayor **JHEISSON LEANDRO GAMBOA WILCHES**
Jefe Seccional de Investigación Criminal DITRA

Elaborado por: IT. Diego Andrés Segura Isaza SIJIN-DITRA
Revisado por: IT. Hugo Stick Ríos Puerto SIJIN-DITRA
CM. Nilxo Mendoza Castillo SIJIN-DITRA
Fecha de elaboración 16/11/2021
Archivo: archivo DITRA-GUCRI/2021

Calle 13 18-24, Estación de La Sabana
Teléfonos: 5961400 Ext. 21642
ditra.gucri@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA



SC 6545 - 1.3 NE CO. SC 6545 - 1.3 NE